



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2015-17-01. NOTARIA 01. P01899



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA**



CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 600, 00

DI 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P01899.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de Abril del año dos mil quince, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de las siguientes personas: el señor **MATEO EGAS SANTANDER**, de estado civil soltero; la señorita **CAROLINA ASANZA**

GUERRERO, de estado civil soltera; y, la señora **BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA**, de estado civil casada con el señor Marcelo Javier Asanza Cruz, cada uno por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes. Al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor **MATEO EGAS SANTANDER**, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno setecientos noventa y uno doscientos cincuenta y dos guión nueve (171791252-9) de estado civil soltero; la señorita **CAROLINA ASANZA GUERRERO** con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno quinientos seis ciento cincuenta y siete guión seis (171506157-6), de estado civil soltera; y, la señora **BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta quinientos treinta y ocho cuatrocientos veintiocho guión cinco (170538428-5), de estado



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



civil casada con el señor Marcelo Javier Asanza Cruz, cada uno por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás leyes aplicables y vigentes del país. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.**

CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía se denominará **CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, por resolución de la Junta General de Socios, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene el siguiente objeto social: Las actividades de servicios de alimentos y bebidas, suministrando comidas completas para su consumo inmediato;

siendo su operación principal el de Restaurantes; servicios de comidas basado en acuerdos contractuales con el cliente para un evento (banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, buffet) en la localización especificada por el cliente (abastecedores de eventos), en sus etapas de producción, comercialización y distribución. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL: ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 600.00) dividido en seiscientas participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 1.00) de valor nominal cada una.

ARTICULO CUARTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; y, podrán ser transmisibles por herencia. Toda transferencia se hará por escritura pública.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.

ARTICULO QUINTO.- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



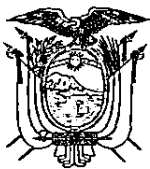
Junta General. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS**

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, las que obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en las formas y casos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General de Socios, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, removerlos por causas legales y señalarles su remuneración; c) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; d) conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva; f) resolver sobre la amortización de partes

sociales; g) decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía, o cualquier otra modificación al contrato social, como la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, así como la cesión de sus negocios a otra compañía; h) supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; i) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) resolver sobre los egresos y el monto de las obligaciones superiores a los que está facultado el Gerente General, y autorizar a los administradores suscribir los respectivos contratos; m) todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de la Compañía son Ordinarias, Extraordinarias o Universales. Las Ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias, en el día y hora para los que fueren convocadas; y las juntas universales podrán reunirse, como las anteriores, en el domicilio de la compañía, o fuera de él, en cualquier parte del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000034



pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y suscriban el acta respectiva. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y

REPRESENTACION: La convocatoria a Junta General la hará el Presidente mediante nota escrita, enviada al domicilio registrado por cada uno de los socios en la secretaría de la compañía, y constancia de haberse recibido, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A la junta podrán concurrir todos los socios que figuren en el respectivo libro de socios y participaciones, ya sea personalmente, o por medio de representante, socio o no, acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o mediante poder notarial, general o especial. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y**

MAYORIA: En cuanto al quórum de constitución de la Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos válidos, de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el presente estatuto. En

todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, estas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente General de la Compañía actuará como secretario, y en caso de falta o ausencia, actuará como secretario Ad-hoc, la persona que para el efecto fuere designado por la Junta General. De toda la sesión se levantará un acta y se formará el expediente que exige la Ley de la materia. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta. Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma, será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) cumplir con las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta; c) convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) suscribir, conjuntamente, con el Gerente General los certificados de aportación de los socios; e) suscribir, conjuntamente, con el Secretario, las Actas de la Junta General; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General todo acto o contrato



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000035

9



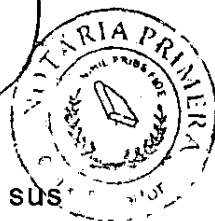
que debiera otorgarse por instrumento público; g) coadyuvar a la administración y gestión de todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley, de los presentes estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Al Presidente le subrogará, automáticamente, el Gerente General, en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones constantes en estos estatutos; b) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) convocar a reuniones de Junta General y actuar como secretario de este organismo; d) suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios; e) suscribir, en unión del Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como secretario de este organismo; f) organizar, dirigir y administrar las dependencias y oficinas de la compañía; g) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios y

Participaciones; h) suscribir, conjuntamente con el Presidente a nombre y en representación de la Compañía, todo documento, acto o contrato cuyo monto excediere de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y previa autorización de la Junta General todo acto o contrato que debiere otorgarse mediante instrumento público; i) presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; j) contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés a la orden, certificados de depósitos reprogramados o restringidos, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos. Al Gerente General le subrogará automáticamente el Presidente, en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General nombrará un comisario principal y un alterno, durarán en el ejercicio de sus funciones



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo sus principales atribuciones: a) Revisar anualmente las cuentas que le presente el Gerente General sobre los gastos de la compañía, b) Presentar a la Junta General un informe anual respecto a los balances contables o inventarios de la compañía para conocimiento de la Junta General; c) las demás que le asignen la Ley de Compañías, los presentes estatutos, el Presidente y la junta general. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida, por el Gerente General de la misma. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles, y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que pasarán a conocimiento de la Junta General de Socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas,

un cinco por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**

UTILIDADES: Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION. ARTICULO

VIGESIMO.- La Compañía se disolverá por el vencimiento del plazo, cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces, asumirá las funciones de Liquidador. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL: Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00), de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración y que se depositará en una institución bancaria del país. Así mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, se encuentran conformes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

13



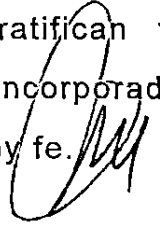
con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios.



Nombre del Socio	Capital Suscrit o	Participacio nes
Mateo Egas Santander	200	200
Carolina Asanza Guerrero	200	200
Blanca Bernardita Guerrero Valencia	200	200
Total	600	600

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de este Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA; y, como Gerente General de la misma al señor MATEO EGAS SANTANDER. **SEXTA.- DECLARACION Y ACUERDO:** Los socios fundadores, expresamente declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios. b) Que autorizan al Abogado Gerardo Naranjo Ormaza con matrícula profesional número 17-2010-34 del Foro de Abogados, para

que solicite la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de constitución de compañía, y realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal. Le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes y demás registros que fueren menester. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Abogado Gerardo Naranjo Ormaza. ABOGADO Matrícula Profesional número diecisiete - dos mil diez - treinta y cuatro del Foro de Abogados.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



f) **SR. MATEO EGAS SANTANDER**

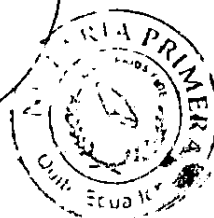
C.C. 1717912529

C.V. 002 - 0111 .../...



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



.../... Firmas escritura No 701899



Carolina Asanza

F) SRTA. CAROLINA ASANZA GUERRERO

C.C. 1715061576

C.V. 005-0062



Blanca Bernardita Guerrero Valencia

F) SRA. BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA

C.C. 1705384285

C.V. 026-0278

de ratado
[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2015 09:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694244
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600112435 CISNEROS VALENCIA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CIMA GOURMET CMB CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	- SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/05/2015 09:32 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/04/2015 9.31 AM

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171506157-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ASANZA GUERRERO
CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	V43434222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ASANZA MARCELO JAVIER		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO BLANCA BERNARDITA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-22		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-22		

Carolina Asanza G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

005 - 0062

1715061576

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

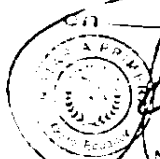
ASANZA GUERRERO CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado



Quito a. 29 ABR. 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170538428-5

APELLIDOS Y NOMBRES
**GUERRERO VALENCIA
BLANCA BERNARDITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**MARCELO JAVIER
ASANZA CRUZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TLGO.COMP. INFORMAT.** V23A314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALENCIA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-14

[Firma] *[Firma]*

DIRECCIÓN GENERAL *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

026 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0278 **1705384285**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**GUERRERO VALENCIA BLANCA
BERNARDITA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en *[Firma]* Fojas *[Firma]* Util(es)

Quito a, **29 ABR. 2015**



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE IDENTIDAD
CIUDADANÍA 1717912529
EGAS SANTANDER MATEO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 14/07/2008
PICHINCHA/QUITO
CANTÓN QUITO



Egas

ECUATORIANA
CÉTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIEGO EGAS VAREA
ELBA PATRICIA SANTANDER TEJADA
QUITO 14/07/2008
14/07/2020
REN 0150756



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002

002 - 0111

1717912529

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

EGAS SANTANDER MATEO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 29 ABR. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en virtud de la Acción de Personal No. 3032-DP-UPTH de 29 de Abril de 2015, del Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a cuatro de mayo del año dos mil quince.



DR. MANUEL JIMÉNEZ MOREANO

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32652



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2499
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

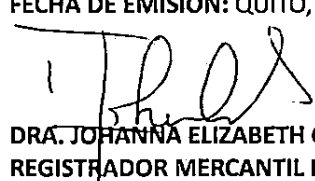
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /29/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA, REG. 11-01-2015-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL CANTÓN QUITO


B.D

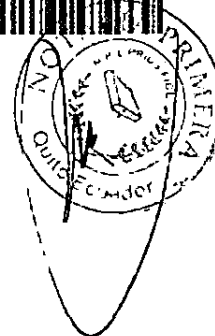


Factura: 001-004-000011110



20151701001P05005

0000012



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P05005					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	EGAS SANTANDER MATEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717912529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ASANZA GUERRERO CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715061576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO VALENCIA BLANCA BERNARDITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705384285	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



2015-17-01. NOTARIA 01. P05005



**ACLARATORIA A ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.**



QUE OTORGAN

**EL SEÑOR MATEO EGAS SANTANDER, LA SEÑORITA
CAROLINA ASANZA GUERRERO; Y, LA SEÑORA BLANCA
BERNARDITA GUERRERO VALENCIA**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P05005.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes dieciocho de Agosto** del año dos mil quince, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **MATEO EGAS SANTANDER**, de estado civil soltero; la señorita **CAROLINA ASANZA GUERRERO** de estado civil soltera; y, la señora **BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA**, de estado

civil casada, todos ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes.

Al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar la siguiente de Aclaración y Ratificación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

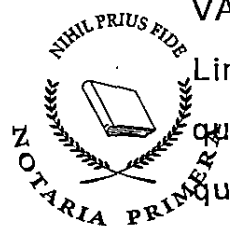
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, el señor MATEO EGAS SANTANDER, portador de la cédula de ciudadanía número 171791252-9 de estado civil soltero; la señorita CAROLINA ASANZA GUERRERO con cédula de ciudadanía número 171506157-6, de estado civil soltera; y, la señora BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA, portadora de la cédula de ciudadanía número 170538428-5, de estado civil casada, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Mediante escritura pública, otorgada en la ciudad de Quito el veintinueve de abril de dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el señor MATEO EGAS SANTANDER, la señorita CAROLINA ASANZA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014



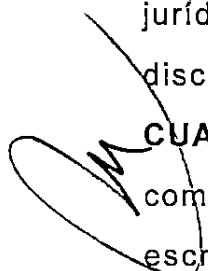
GUERRERO; y, la señora BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA, constituyeron la compañía de Responsabilidad Limitada denominada CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA, misma que se encuentra inscrita el dieciocho de mayo de dos mil quince, bajo el Número veinticuatro noventa y nueve del Libro del Registro Mercantil del cantón Quito. **TERCERA.-**

ACLARACIÓN: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes aclaran la escritura pública antes referida, en la cláusula cuarta que dirá: CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía, mismo que asciende a la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ USD \$ 600,00), se encuentra íntegramente pagado en su totalidad. El mencionado capital, se depositará en su totalidad en una institución bancaria del país una vez que la compañía se encuentre legalmente constituida; y, por tanto, una vez que adquiera personería jurídica. Lo anterior, según consta en el cuadro de integración de capital que se encuentra a continuación:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Participaciones
Mateo Egas Santander	200	200	200
Carolina Asanza Guerrero	200	200	200
Blanca Bernardita Guerrero Valencia	200	200	200
Total	600	600	600

Así mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, se encuentran

conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios.

 **CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el contenido íntegro de la presente escritura, y se ratifican también en todas las demás estipulaciones de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veintinueve de abril de dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón Quito. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y deberá tomar nota de esta aclaración en la matriz de la escritura pública de veintinueve de abril de dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón Quito, y en el Registro Mercantil del cantón Quito. **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Gerardo Naranjo Ormaza.- Matrícula Profesional número diecisiete – dos mil diez – treinta y cuatro del FORO DE ABOGADOS.- Tomé nota de esta aclaratoria al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaria el veintinueve de abril del año dos mil quince. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el



0000015

5

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Escribura No. 705005
protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Mateo Egas
F) SR. MATEO EGAS SANTANDER

C.C. 1717912529

C.V. 002 - 0111



Carolina Asanza
F) SRTA. CAROLINA ASANZA GUERRERO

C.C. 1715061576

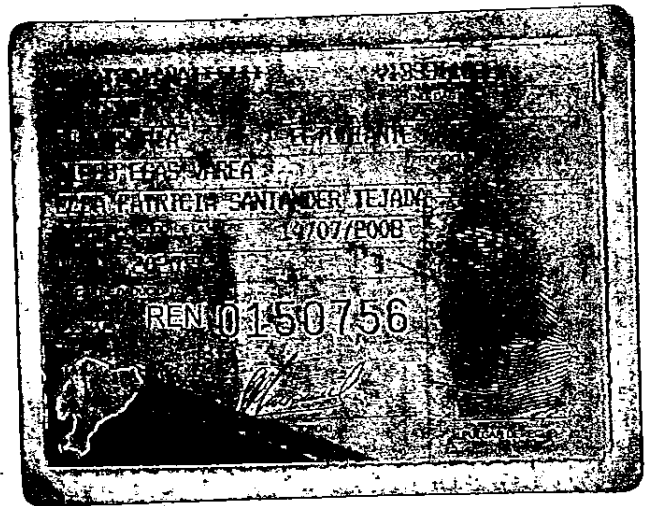
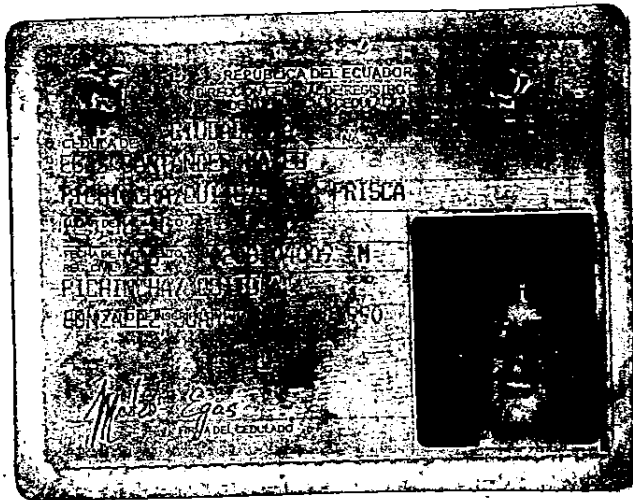
C.V. 005 - 0062

Blanca Bernardita Guerrero Valencia
F) SRA. BLANCA BERNARDITA GUERRERO VALENCIA

C.C. 1705384285

C.V. 026 - 0278

M. Machado
Juan P. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO

002-0111
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717912529
CEDULA

EGAS SANTANDER MATEO
NOMBRE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 18 de AGO. de 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170538428-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO VALENCIA
BLANCA BERNARDITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MARCELO JAVIER
ASANZA CRUZ

NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEL. GO. COMP. INFORM. 72343422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-14

Director General
Primera del Cantón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0278 1705384285
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRERO VALENCIA BLANCA
BERNARDITA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA
ZONA 1

Presidente de la Junta

NOTARIA-PRIMERA-DE-QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 18 de AGO. de 2015



Dr. Jorge Macías Cevallos
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171506157-6

ASANZA GUERRERO CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ASANZA MARCELO JAVIER
GUERRERO BLANCA BERNARDITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-22

Carolina Asanza G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0062 1715061576
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ASANZA GUERRERO CAROLINA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
QUITO	TUMBACO	8
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es) _____
Quito a, 18 AGO. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



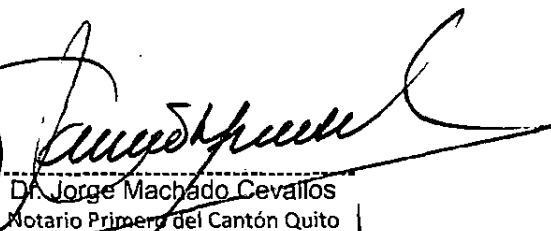
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000017



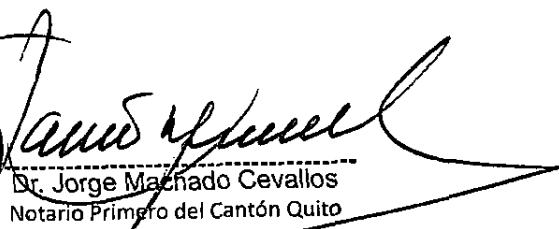
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ACLARATORIA A ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA CIA. CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a veinte de Agosto del año dos mil quince.





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de fecha 29 de abril del 2015, de la ACLARATORIA A ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA CIA. CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA., que antecede. Quito, a veinte de Agosto del año dos mil quince.





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 59293

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	41023
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4525
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715061576	ASANZA GUERRERO CAROLINA	SOCIO
1705384285	GUERRERO VALENCIA BLANCA BERNARDITA	SOCIO
1717912529	EGAS SANTANDER MATEO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

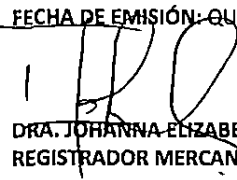
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2499 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE MAYO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMD-77)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Cima Gourmet CMB CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CIMA GOURMET CMB CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SAN SALVADOR	E7-174	LA PRADERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2223656		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cimagourmet@cimagourmet.com		
CELULAR:	FAX:		
0998961169			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA TRUENO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MATEO EGAS SANTONDER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
177912529			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Narviza 12600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 29 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Narviza 15630 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO -7 SEP 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1